en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Patronato.
- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

El aspirante propuesto, al tener la condición de empleado laboral fijo del Patronato, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contrato.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

# 9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios y personal laboral de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 11 de marzo de 2002.- El Vicepresidente del Patronato, José Luis Aguilar Gallart.

Diligencia: Para hacer constar que la presente convocatoria ha sido aprobada por resolución de la Presidencia del Patronato núm. 52, de fecha 23 de abril de 2002, se compone de nueve (9) bases y dos (2) Anexos, transcritos en trece (13) folios, por una sola cara, rubricados al margen por la Jefa de Negociado y por el funcionario que suscribe. Almería, 23 de abril de 2002. El Secretario Delegado del Patronato, Juan Antonio Varona Arciniega.

# ANEXO 1

# FINALIDADES Y ACTUACIONES DEL PATRONATO PROVIN-CIAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

# (ARTICULO 4 DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO)

El fin del Patronato lo constituye el desarrollo del turismo en el ámbito de la provincia de Almería, a tal efecto, irán encaminadas las siguientes actuaciones:

- a) Promover la difusión de la imagen «Costa de Almería», conjugando el turismo del litoral, interior y ciudad.
- b) Realización de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo.
- c) Intensificación de acciones y gestiones ante organismos oficiales y particulares, tendentes a mejorar la imagen turística de los municipios de la provincia de Almería, en el panorama turístico nacional e internacional.

- d) Preparación de publicaciones, folletos, carteles, vídeos e iniciativas, en orden a mejorar la información sobre los valores turísticos de la provincia de Almería.
- e) Promover el estudio y desarrollo de las particularidades de los municipios de la provincia de Almería en el orden turístico, potenciando sus factores básicos.
- f) Coordinar la labor con otras Instituciones Turísticas de la Provincia o nacionales, siempre que redunden en el cumplimiento de los fines del Patronato.
- g) Suscribir Convenios de colaboración con cualquier Entidad pública o privada con fines de índole turística.
- h) Otorgar subvenciones que supongan apoyo a las actividades de promoción turística realizada por entidades públicas o privadas.
- i) Colaborar en el desarrollo de medidas de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico en la provincia de Almería, así como aquellas dirigidas a la mejora de la seguridad y defensa del usuario turístico.
- j) En general, cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la promoción del turismo, actividades y productos complementarios en la provincia de Almería.

# ANEXO 2

# FUNCIONES DEL TECNICO DE PROMOCION TURISTICA

(Técnico de Grado Medio)

Funciones aprobadas por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Patronato en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2002.

Bajo la dirección superior del Gerente y siguiendo sus indicaciones desarrolla las siguientes funciones:

- Dirección técnica del Patronato y evaluación de la gestión.
- La planificación del trabajo del Patronato y la previsión de sus necesidades.
- Propuesta a la Gerencia de los objetivos técnicos del Patronato.
  - Seguimiento de la gestión presupuestaria del Patronato.
- Asistencias a ferias, presentaciones y demás actividades de promoción necesarias a los fines del Patronato.
- Propuesta a la Gerencia sobre la definición de la estructura interna del Patronato y la configuración de sus puestos de trabajo.
- La racionalización, simplificación y, en su caso, mecanización de los procesos de trabajo, de la mejora de sus métodos y de la introducción de las mejoras tecnológicas precisas.
- La coordinación y el control del trabajo desarrollado en los Negociados y unidades del Patronato, de los resultados obtenidos y de los costes de funcionamiento.
- Propuesta a la Gerencia de la memoria anual del Patronato.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas, recursos y procesos de trabajo: Formación específica para el personal, evaluación de la calidad de los servicios, etc.
- Cualesquiera otras funciones y tareas que les encomiende el superior dentro del ámbito de sus competencias.

#### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO de revisión de Normas Subsidiarias. (PP. 1752/2002).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2001, el documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento muni-

cipal, se expusieron al público para la formulación de alegaciones. Habiendo finalizado dicha fase, han sido admitidas a trámite todas las alegaciones presentadas. Igualmente, se presentó escrito de impugnación en el que se hacía constar la ausencia de un plano de alturas junto al resto de la planimetría. Al considerar necesario que los interesados puedan estudiar el citado plano, mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2002 se aprueba reabrir el plazo de un mes para la exposición al público del expediente, de modo que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crean procedentes.

Alhama de Granada, 10 de mayo de 2002.- El Alcalde, Francisco Escobedo Valenzuela.

#### AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

EDICTO de 24 de junio de 2002, de aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector UR-11. (PP. 1901/2002).

Don Bernardino Gaona López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arriate.

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 29 de abril de 2002, se ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector UR-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arriate.

Lo que se hace público para que, por plazo de 15 días, puedan los interesados presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Arriate, 24 de junio de 2002.- El Alcalde.

EDICTO de 24 de junio de 2002, de aprobación inicial del proyecto de urbanización del sector UR-12. (PP. 1902/2002).

Don Bernardino Gaona López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arriate.

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2002, se ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector UR-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arriate.

Lo que se hace público para que, por plazo de 15 días, puedan los interesados presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Arriate, 24 de junio de 2002.- El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE BENAHAVIS

ANUNCIO de bases.

1. Objeto de la convocatoria.

La provisión en propiedad de dos plazas de funcionario de carrera perteneciente a la Escala, Subescala, Clase y denominación siguientes, dotadas presupuestariamente y por el procedimiento selectivo que se indica:

Número de plazas: 2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación Policía, procedimiento oposición. 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas o procedimientos selectivos, será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1. er grado o equivalente (D.T. Octava Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales).
- f) No exceder de 30 años de edad en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- g) Estar en posesión de los carnés de conducir de las clases B-2 y A-2.
- h) Tener estaturas mínimas de 1,70 y 1,65 metros, respectivamente, para el sexo masculino y femenino.
- i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - j) Compromiso de conducir vehículos oficiales.

#### 3. Instancia y pago de derechos.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, conteniendo los datos previstos en el art. 70 de la Ley 30/1992 y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en las bases, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (calle Castillo, 3), debidamente reintegradas, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley anteriormente citada, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

Las instancias podrán facilitarse por las oficinas de este Ayuntamiento.

Los derechos de examen se fijan en 30 euros.

Estos serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, bien por ingreso en cualesquiera de las cuentas que este Ayuntamiento tiene abiertas en entidades bancarias con sede en la localidad, Unicaja, Cajamar, o por giro postal o telegráfico, indicando el número de recibo o giro en la instancia y en el giro «para participar en las pruebas selectivas de Policía Local». El impago de derechos o abono fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Los derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se preste o desarrolle.

Se establece su pago como depósito previo conforme al artículo 47 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Todos requisitos exigidos en el punto dos de esta convocatoria deberán estar acreditados antes del día en que finalice la presentación de instancias, si bien el Tribunal y si así lo considera necesario podrá conceder a los opositores plazo de subsanación de errores.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y será expuesta en el tablón de anuncios municipal.